

Tlajomulco

3285 4400

www.tlajomulco.gom.mx

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-FT-LP-023-16**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "**El Municipio**", y por la empresa denominada **Aquanova Ingeniería Ambiental, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Juan Carlos Arreola Gutiérrez**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará "**El Contratista**", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que se realizó un excedente en el reencarpetamiento de la vialidad Av. Granada, en la localidad de Chulavista, el cual se encuentra debidamente asentado en la bitácora de la obra.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$1'337,720.69 (un millón trescientos treinta y siete mil setecientos veinte pesos 69/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$6'692,418.66 (seis millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 66/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una persona moral denominada **Aquanova Ingeniería Ambiental, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la Escritura Pública número 11,369 (once mil trescientos sesenta y nueve) de fecha 18 (diez y ocho) de Junio del año de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro de Comercio bajo folio número 104221 de fecha del 17 de Julio de 2001.

2.2.- El C. **Juan Carlos Arreola Gutiérrez** quien se identifica con credencial para votar No. **3048033305172**, acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la Escritura Pública número 11,369 (once mil trescientos sesenta y nueve) de fecha 18 (diez y ocho) de Junio del año de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro de Comercio bajo folio número 10422-1 de fecha del 17 de Julio de 2001, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Calderón de la Barca, No. 285, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, lo que acredita con el estado de cuenta de Comisión Federal de Electricidad, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **AIA 010618 E36**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-324/2016**.

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del **25 de julio del 2016**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-FT-LP-023-16**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración 1.2 del contrato, consistentes en: **"Reencarpetamiento de la vialidad Av. Granada, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."** por un importe total de **\$5 354,697.97 (cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 97/100 M.N)**, Incluye Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **122 (ciento veintidós) días naturales**, iniciándolos el día **01 (primero) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis)** y a terminarlos a más tardar el día **30 (treinta) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos **26 fracción I, 27 fracción I y 30 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Las dependencias y entidades, podrán dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios.

CLÁUSULAS

Tlajomulco

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-FT-LP-023-16**, a que se refieren la declaración 1.2 y III.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de **\$1'337,720.69** (un millón trescientos treinta y siete mil setecientos veinte pesos 69/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de **\$6'692,418.66** (seis millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 66/100 M.N.), Incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentó la Póliza de Fianza número **0031600009871** (cero, cero, tres, uno, seis, cero, cero, cero, cero, nueve, ocho, siete, uno) de fecha **22 (veintidós) de septiembre del 2016 (dos mil dieciséis)**, por la cantidad de **\$133,772.06** (ciento treinta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 06/100 M.N.), por el **10% (diez por ciento)** del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la Afianzadora **Mapfre Fianzas, S.A.**, a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **23 (veintitrés) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)**.

"El Municipio"

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal

Lic. Erik Daniel Tapia Barra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

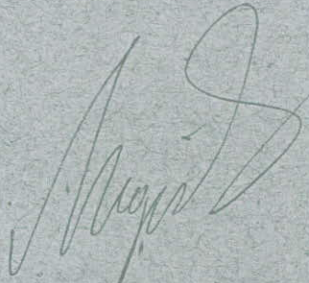
Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

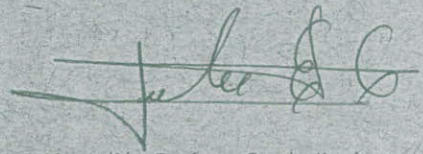


C. Juan Carlos Arreola Gutiérrez
Administrador General Único
Aquanova Ingeniería Ambiental, S.A. de C.V.
AIA 010618 E36

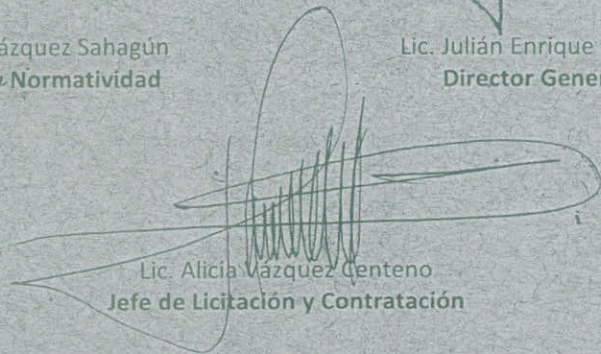
"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-FT-LP-023-16; de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).